

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 124/2001, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO NATURAL LAS "CUEVAS DE FUENTES DE LEÓN".

En julio de 2001 se aprobó el *Decreto 124/2001, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural las "Cuevas de Fuentes de León"*, con la finalidad de reconocer y contribuir a la conservación de un enclave de notable singularidad geológica configurado por una serie de cuevas y cavidades desarrolladas sobre materiales calcáreos, de gran originalidad en el ámbito regional extremeño. Estas cuevas albergan una gran diversidad de formaciones de interés en un entorno ambiental muy notable.

En acuerdo con los cambios normativos experimentados en materia de medio ambiente y áreas protegidas desde su declaración como espacio natural protegido, procede actualizar algunos aspectos relacionados con la dinámica y gestión del espacio, especialmente en lo relativo a la gestión de usos, donde los usos y limitaciones se supeditan al marco regulador que debe delimitar un plan rector de uso y gestión.

Así mismo, al objeto de evitar errores en la interpretación del ámbito territorial del monumento natural, es necesario precisar y detallar la descripción de dicho ámbito territorial e indicar la superficie total del espacio natural protegido, diferenciando entre la delimitación del espacio ocupado por las cuevas y la delimitación general del monumento natural. También se han corregido errores detectados, como la descripción de los límites "este" y "oeste", que están intercambiados, y la toponimia de algunos de los arroyos y riveras de la zona.

Tras la declaración del monumento natural, con la posterior elaboración de los estudios de viabilidad así como la ejecución de las obras necesarias para su apertura, se ha establecido un programa de uso público que comprende un estricto régimen de visitas guiadas en aquellas cuevas cuya visita es segura y compatible con la conservación de los valores que determinaron su designación como monumento natural.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día de de 2018,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificación del Decreto 124/2001, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural las "Cuevas de Fuentes de León".

Se modifica el Decreto 124/2001, de 25 de julio, por el que se declara monumento natural las "Cuevas de Fuentes de León" en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 3º, el cual queda redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO 3.º- Ámbito territorial.

El monumento natural tiene una superficie de 1000,20 hectáreas y se sitúa en la provincia de Badajoz, en el término municipal de Fuentes de León. Incluye una red de cuevas localizadas en el sureste del citado término municipal, en la frontera con la provincia de Huelva, en los parajes conocidos como "La Suerte de Montero", "El Bujo" y "Cerro del Cuerno", situados concretamente en la Sierra del Puerto y en la Sierra del Castillo del Cuerno.

La delimitación del monumento natural, que incluye el complejo kárstico donde se localizan las cuevas a proteger, es la siguiente:

- Oeste: desde el punto kilométrico 2,7 de la carretera de Fuentes de León a Cañaverál de León hasta el límite provincial con Huelva.*
- Sur: límite provincial entre Badajoz y Huelva hasta la confluencia con el camino que parte de la carretera de Cañaverál de León a Arroyomolinos de León hasta la carretera de Fuentes de León a Cañaverál de León.*
- Este: límite provincial desde el citado camino hasta la confluencia con el arroyo del Castaño.*
- Norte: arroyo del Castaño hasta su confluencia con la Rivera de Montemayor, la Rivera de Montemayor hasta su confluencia con la Rivera de Santa Cruz y la Rivera de Santa Cruz hasta el cruce con la carretera de Fuentes de León a Cañaverál de León, en el punto kilométrico 2,7."*

Dos. Se modifica el artículo 5º, que queda con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5.º- Protección.

1.– Desde la entrada en vigor de este decreto, toda acción que se ejecute dentro del monumento natural y pueda producir directa o indirectamente desfiguraciones, deterioros o destrucciones en los valores naturales objeto de protección necesita autorización, con carácter previo a su ejecución, de la dirección general con competencias en materia de áreas protegidas perteneciente a la consejería con competencias en materia de medio ambiente.

2.– La dirección general con competencias en materia de áreas protegidas regulará la entrada de personas a las cuevas y simas del monumento natural, para lo cual se solicitará la correspondiente autorización. Se exceptúa de esta regulación el acceso a las cavidades del monumento natural mediante el servicio de visita guiada, incluido en el programa de uso público establecido por la dirección general con competencias en materia de áreas protegidas.

3.– La planificación, zonificación y regulación de usos y limitaciones serán los recogidos en el correspondiente plan rector de uso y gestión.”

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.